



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.
"2021, Año de la Independencia".

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 20 DE JUNIO
DE 2021.

JUICIO DE INCONFORMIDAD NÚMERO:
TEECH/JIN-M/061/2021.


PARTE ACTORA: Pedro Enock García
Palazuelos Domínguez, en su calidad de
Representante Propietario del Partido Político
MORENA, ante el Consejo Municipal de Tuzantán,
Chiapas.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo Municipal
Electoral de Tuzantán, 103, Distrito 16, Pichucalco,
del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana
del Estado de Chiapas.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS, Y PÚBLICO EN GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veinte de junio de dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** emitido el **veinte del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra en Derecho **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio de Inconformidad señalado en líneas que anteceden; en consecuencia de lo anterior, hago constar, que siendo las **15:36 Hrs. Quince horas con treinta y seis minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el **proveído** descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también a través de los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de este Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid, 19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **01 foja útil**

con texto, impresa por ambos lados, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31**, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----



LICENCIADO JOSUE GARCÍA LÓPEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/JIN-M/061/2021.

COPA AUTORIZADA

El diecinueve de junio del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Licenciada Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofia de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el Informe Circunstanciado de diecisiete de junio del año en curso y recibido el diecinueve del mismo mes y año, a las tres horas con dieciséis minutos, signado por Juan Carlos Ruiz Ruiz, en su carácter de Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral 103, de Tuzantan, Distrito 16 Pichucalco, Chiapas, y anexos que los acompañan. **Conste.**

Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinte de junio del dos mil veintiuno. -----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, con el Informe Circunstanciado, de diecisiete de junio del año en curso, constante de nueve fojas útiles, impresas de ambos lados, signado por Juan Carlos Ruiz Ruiz, en su carácter de Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral 103, de Tuzantan, Distrito 16 Pichucalco, Chiapas, y anexos que los acompañan, descrito de conformidad con la razón del Oficial de Partes de este Tribunal Electoral, que obra de la foja diez a la doce del expediente de cuenta, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción III, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este Órgano Colegiado; se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, de fecha diecisiete de junio del año en curso, constante de nueve fojas útiles, impresas de ambos lados, signado Juan Carlos Ruiz Ruiz, en su carácter de Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral 103, de Tuzantan, Distrito 16, Pichucalco, Chiapas, relativo al **Juicio de Inconformidad**, promovido por Pedro Enock García Palazuelos Domínguez, en su calidad de Representante Propietario del Partido Político MORENA, ante el referido Consejo Municipal Electoral, en contra de los "... **RESULTADOS DEL CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE**

TUZANTÁN, CHIAPAS, PIDIENDO LA DECLARACIÓN DE LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN DE LAS CASILLAS IMPUGNADAS, Y POR CONSIGUIENTE, EN ATENCIÓN QUE EXISTE UNA ACREDITACIÓN DE MÁS DEL 20 PORCIENTO DE CASILLAS QUE DEBEN SER ANULADAS, SOLICITAR LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN EN TÉRMINOS DEL PRESENTE ESCRITO DE DEMANDA, IMPUGNANDO DE IGUAL MANERA LAS DETERMINACIONES SOBRE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RELATIVA RESPECTIVA..." (Sic); y anexos que los acompañan, descrito de conformidad con la razón del Oficial de Partes de este Tribunal Electoral, que obra de la foja diez a la doce del expediente de cuenta, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción III, 64, 65, 66, 67 y 68, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JIN-M/061/2021** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Tercero.-** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio de Inconformidad, remítase a la ponencia de la **suscrita**, a quien por razón de turno y derivado de la presentación del medio de impugnación, presentado ante la Autoridad Responsable, corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **Notifíquese por estrados electrónicos y físicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante la ciudadana **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

CSJRO/ARF/Gmp.

REGISTRADO
TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS